

**RESUELVE SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO
FORMULADA POR AUSTRALIS MAR S.A.**

RES. EX. N° 6 ROL D-058-2022

Santiago, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 04 de mayo de 2023 que Establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol A-058-2022, de fecha 31 de marzo de 2022 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-058-2022, con la formulación de cargos a Australis Mar S.A. (en adelante e indistintamente, "*la empresa*"), en relación al Centro de Engorda de Salmónidos Morgan (RNA 120136), ubicado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 22 de abril de 2022, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito a través del cual presentó un PdC, junto con sus respectivos anexos y documentos, solicitando la reserva de determinados documentos indicados en el mismo escrito.

3. Que, mediante Res. Ex. N°3/ROL D-058-2022, de fecha 07 de julio de 2022, esta Superintendencia resolvió: i) Tener por presentado el PdC de fecha 22 de abril de 2022, y tener por acompañados sus respectivos anexos; ii) previo a proveer el PdC se requirió de cierta información relativa a antecedentes aportados en el escrito de 22 de abril del 2022 y (iii) decretar la reserva parcial respecto de los documentos indicados.

4. Que, mediante Res. Ex. N°5/ROL D-058-2022, de fecha 20 de julio de 2023, esta Superintendencia resolvió: (i) previo a resolver la aprobación o rechazo del PdC, incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PdC refundido, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución.



5. Que, la resolución precedente fue notificada mediante carta certificada a la empresa N°1179990513971 la cual debe entenderse practicada con fecha 28 de julio de 2023, en conformidad al artículo 46, inciso segundo, de la ley 19.880.

6. Que, con fecha 14 de agosto de 2023, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó fijar un nuevo plazo de 26 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original *“para incorporar las observaciones formuladas en la Res. Ex N°5/Rol D-058-2022”*, fundando su solicitud en que *“las observaciones requieren de una modelación de dispersión de la materia orgánica del Centro de Engorda, y atendidos sus resultados, comparar con el escenario evaluado ambientalmente, complementar el Informe de Efectos, e identificar la necesidad de ajustar o incorporar acciones al Programa refundido”*. Para ello, la empresa manifiesta que requiere *“la realización de las siguientes actividades, las que deberían realizarse en forma secuencial:*

- I. *Recopilar y sistematizar antecedentes de cada expediente de evaluación ambiental de CES involucrados.*
- II. *Identificar el escenario ambientalmente (en evaluaciones ambientales que datan del 2007 y poseen distintos estándares de información).*
- III. *Modelar los Centros de Engorda de Salmónidos (“CES”) objeto de cada formulación de cargos, utilizando el software New Depomod.*
- IV. *Emitir un Informe Final de Modelación por CES.*
- V. *Analizar ambientalmente, y comparar los resultados de dichas modelaciones con el escenario evaluado ambientalmente.*
- VI. *Complementar los informes de Efectos con los resultados anteriores.*
- VII. *Evaluar la necesidad de ajustar o incorporar nuevas acciones.”*

7. Que, en particular, la empresa hace referencia a otros 20 procedimientos sancionatorios en los cuales también se ha formulado observaciones al PdC y cuyos plazos se computan de forma paralela. Agrega que ha contratado a dos consultoras para la elaboración de la modelación solicitada y elaboración del informe de efectos respectivamente, las cuales requieren de un mínimo de 8 días hábiles conjuntos para generar y procesar la información para cada CES. Adicionalmente, acompaña una carta Gantt con los plazos necesarios para hacerse cargo de las demás observaciones formuladas.

8. Que, la solicitud de fijación de nuevo plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

9. Que, por otro lado, efectivamente para que las observaciones realizadas al PdC presentado sean atendidas y resueltas en forma fundada, en particular las relativas a la modelación de la dispersión de la materia orgánica, y su respectiva comparación con lo estimado durante la evaluación ambiental del proyecto aprobado, así como la inclusión, dentro de los resultados de la modelación, de aquella información referida a otros parámetros distintos a los presentados en los anexos del PdC, se requiere realizar una búsqueda de la información original de la evaluación del proyecto, luego su procesamiento en los términos que la aplicación de la modelación requiere, así como la nueva modelación y la evaluación de los resultados, por lo que se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

10. Que, en cuanto a la extensión de lo solicitando por la empresa, esto es, 26 días hábiles o 15 días hábiles en subsidio, a partir de la carta Gantt acompañada se observa que si bien la Res. Ex. N°5/Rol D-058-2022 fue notificada con fecha 28 de julio de 2023, la elaboración de la modelación se iniciaría recién en septiembre de 2023, y que las



actividades informadas por la empresa se concentrarían en dicho mes, sin justificación de los periodos intermedios en donde no se realizarán actividades relativas al CES que es objeto del presente procedimiento sancionatorio. En razón de lo anterior, se estima que un nuevo plazo resulta razonable y técnicamente consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la fijación de un nuevo plazo adicional de 10 días hábiles, en los términos que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de la empresa, en el sentido de establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles para que Australis Mar S.A. presente el programa de cumplimiento antes referido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al apoderado de Australis Mar S.A., domiciliado, para estos efectos, en calle Decher 161, comuna y ciudad de Puerto Varas.

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/GTP/MUH/GLW

Carta Certificada: -

- Representante legal de Australis Mar S.A., con domicilio en calle Decher 161, comuna y ciudad de Puerto Varas, región de Los Lagos.

C.C:

- - Andy Morrison, Jefe Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, SMA.

D-058-2022

